



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

Barranquilla- Atlántico, Octubre Treinta y Uno (31) de Dos Mil Veintidós (2022).

RADICACIÓN: 08001418900520220059300.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.

DEMANDANTE: RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO NIT. No. 900.977.629-1.

DEMANDADO: JORGE HILARIO HERNANDEZ GOMEZ C.C. No. 72.261.727.

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su despacho la presente demanda, que correspondió por reparto realizado por Oficina Judicial y fue recibida por este Juzgado, correspondiéndole como número de radicación arriba señalado. Sírvase proveer.

YEISON DE JESUS VILORIA AGUAS

SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE
DE BARRANQUILLA, OCTUBRE TREINTA Y UNO (31) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).**

Por reparto realizado por Oficina Judicial, correspondió a este juzgado conocer la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR de mínima cuantía, promovida a través del apoderado judicial de RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO identificada con NIT. No. 900.977.629-1., en contra de JORGE HILARIO HERNANDEZ GOMEZ identificado con C.C. No. 72.261.727.

Teniendo en cuenta el Acuerdo No. CSJATA16-181 del 6 de octubre de 2016, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura, por medio del cual hace uso de las atribuciones contenidas en el Artículo 5º del Acuerdo No. 10561 del 17 de agosto de 2016, que definen las localidades o comunas de los Jueces de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla, y que;

En efecto, según el artículo 25 del Código General del Proceso (vigente desde octubre de 2012) la mínima cuantía se encuentra determinada hasta 40 salarios mínimos legales mensuales vigentes, que para el año 2022, corresponde a la suma de CUARENTA MILLONES PESOS M/L (\$40.000.000.00), teniendo en cuenta que la cuantía de la demanda es de QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$15.468.157), se tiene que este despacho judicial es competente para conocer el presente proceso.

Como título de recaudo la parte demandante RCI COLOMBIA S.A., acompañó un PAGARÉ No. 1000511475, con fecha de vencimiento del día 27 de septiembre de 2022, de la cual resulta una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Una vez estudiados todos los requisitos en forma y los adicionales de la demanda, de acuerdo a lo dispuesto en los Art. 82, 83, 90 del C.G.P y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, la cual establece como permanente el Decreto 806 de 2020 el:

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD
SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA, de conformidad con lo previsto en el Art 422 del C.G.P.**

RESUELVE:

1. Librar Mandamiento de Pago a favor de RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO identificada con NIT. No. 900.977.629-1, y en contra de los JORGE HILARIO HERNANDEZ GOMEZ identificado con C.C. No. 72.261.727, para que en el término de cinco (5) días se le ordene pagar la suma de QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$15.468.157), de la obligación contenida en el PAGARÉ No. 1000511475, con fecha de vencimiento del día 27 de septiembre de 2022, más los intereses moratorios, liquidados desde el día 28 de septiembre de 2022 hasta que se verifique el pago total efectivo de la misma, más el pago de las costas y agencias en derecho del proceso que se lleguen a causar.
2. Notifíquese el presente proveído a las partes demandadas en la forma establecida en los Art. 290 al 293 del C.G.P. Concédase a las partes demandadas el término de 10 días para que contesten la presente demanda. Así mismo la notificación personal electrónica de las partes demandadas se podrá realizar bajo los parámetros de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

3. ADVERTIR a la parte demandante que, llegada la etapa procesal oportuna, deberá aportar de manera física el PAGARÉ No.1000511475, con fecha de vencimiento del día 27 de septiembre de 2022, en concordancia con la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, donde se resalta que debe emitirse el mandato ante la manifestación expuesta en el acápite de juramento de ubicación del título valor.
4. RECONOCER personería jurídica a la Dra. CAROLINA ABELLO OTALORA, identificada con C.C. No. 22.461.911 y T.P. No. 129.978, como apoderada judicial, conforme a la disposición del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARY JANETH SUAREZ GARCÍA
LA JUEZ -

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples Localidad Suroccidente de Barranquilla Barranquilla, 01 de noviembre de 2022 NOTIFICADO POR ESTADO N° 180 El Secretario _____ YEISON VILORIA AGUAS
